



DECRETO ALCALDICIO N° 1738
MODIFICA COMODATO QUE INDICA.
REQUINOA,

10 JUN 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 1208 de fecha 15.10.2004 que aprueba Comodato de fecha 29.09.04, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Club Deportivo Social y Cultural Los Lirios, por el cual el Municipio entrega en administración el predio denominado Hijueta Cancha de Fútbol, de una superficie aproximada de veinte mil trescientos metros al club deportivo, por el período de 5 años.

El Decreto Alcaldicio N° 104 de fecha 27.01.2009 que autoriza cambio de nombre de la Organización Comunitaria Funcional, denominada "Club Deportivo Social y Cultural Los Lirios" a "Club Deportivo los Lirios".

El Decreto Alcaldicio N° 1950 de fecha 06.08.2014 que modifica plazo de duración, por un período de duración de 50 años, a contar del 15 de octubre de 2004.

El Certificado N° 042 de fecha 23.05.2019, del Secretario Municipal, el cual establece que en sesión ordinaria N° 88 de fecha 16.05.2019, el Honorable Concejo Municipal aprobó en votación unánime "Modificación del comodato vigente con el Club Deportivo Los Lirios, (cláusula sexta).

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre procedimientos administrativos.

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de fecha 04.06 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el C.D. Los Lirios, suscrito con fecha 2.05.2019, documento que pasa a formar parte del presente decreto:

Se reemplaza la cláusula sexta, por la siguiente:

"Sexta: Serán obligaciones del Comodatario:

A.- Usar y destinar el inmueble objeto del presente contrato, para el desarrollo de las actividades propias, naturales afines de un Club Deportivo, según sus estatutos, quedando expresamente prohibido cualquier otro uso que no diga relación directa con los destinos y fines propios y comunitarios de dicha organización.

b.- Conservar el inmueble, empleando para ello el mayor cuidado, respondiendo hasta de la culpa levisima. Será de su cargo el pago de todo gasto de conservación, mantención y cuidado del bien, debiendo correr con dicho gasto ya sea directamente o bien buscar una fuente de financiamiento para cumplir dicha obligación.

c.- Permitir el uso del inmueble, objeto del presente contrato, a otras organizaciones comunitarias, sean funcionales o territoriales, para el desarrollo de las actividades señaladas en la letra a) y en general, de cualquier actividad propia y afín a sus estatutos o que en general reporte algún beneficio comunitario, todo ello en la forma y condiciones que el municipio y el comodatario acuerden.

d) Restituir el inmueble en el plazo convenido en buen estado de conservación, habida consideración del uso natural y legítimo del mismo"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MVS/LTF/mvs

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (1)

Jurídico (1)

Club Deportivo Los Lirios (1)

Archivo Comodatos (1)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE